GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora de la Gaceta Oficial
Joyce Díaz Ordaz Castro

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro Tel. 22 88 17 81 54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCVI	Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 2 de diciembre de 2022	Núm. Ext. 480

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno

Acuerdo de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, que autoriza al licenciado Luis Cruz García, titular de la Notaría Número 3 con residencia en Tlapacoyan, Ver. licencia para estar separado del ejercicio de la función notarial hasta que recupere la salud y se autoriza al licenciado Manlio Favio Baltazar Montes a suplir la separación temporal.

folio 1492

Secretaría de Seguridad Pública

Acuerdo de habilitación de días y horas inhábiles del periodo vacacional de invierno que comprende del 16 de diciembre de 2022 al 16 de enero de 2023 del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial.

folio 1470

Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario

Acuerdo que habilita días correspondientes al periodo vacacional de invierno 2022 de la Agencia Estatal de Energía.

folio 1482

Secretaría de Turismo y Cultura

Acuerdo de habilitación del periodo vacacional de invierno, comprendido del 19 al 31 de diciembre de 2022 y del 1 al 6 de enero de 2023.

folio 1465

Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Acuerdo ODG/SE-76/15/11/2022 por el que se aprueban los Lineamientos que establecen las bases para la integración, organización y funcionamiento del Comité de Ética y para la aplicación del Código de Conducta de este Instituto y su anexo.

folio 1467

NÚMERO EXTRAORDINARIO

TOMO II

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección
y Archivo General de Notarías

LIC. CELINA QUINTERO PADILLA, Directora General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, adscrita a la Subsecretaría Jurídica y de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, facultades que me fueron conferidas mediante nombramiento expedido por el Ingeniero Eric Patrocinio Cisneros Burgos, Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción III, 3, 9 fracciones I, X, XVI y XXXV, 78 fracciones IV y V, 79 fracciones I y II, y demás relativos aplicables de la Ley Número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, manifiesto los siguientes:

CONSIDERANDOS

1°. Que el **Licenciado Luis Cruz García**, **Titular de la Notaría Pública número Tres de la Décima Demarcación Notarial con residencia en Tlapacoyan, Veracruz de Ignacio de la Llave**, en términos del artículo 78 fracción IV de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicita **Licencia para estar separado temporalmente del ejercicio de la función notarial hasta que recupere la salud**, toda vez que se encuentra incapacitado para realizar sus actividades laborales y presenta un certificado médico expedido por el Médico Cirujano Ángel Orlando Cruz Aragón, con cédula profesional número 6208618 y propone para suplir su separación temporal al **Licenciado Manlio Favio Baltazar Montes, Titular de la Notaría Pública número Uno de la misma Demarcación Notarial**, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia.

2°. Que el **Licenciado Manlio Favio Baltazar Montes, Titular de la Notaría Pública número Uno de la Décima Demarcación Notarial con residencia en Altotonga, Veracruz de Ignacio de la Llave,** tiene celebrado Convenio de Suplencia con el **Licenciado Luis Cruz García, Titular de la Notaría Pública Número Tres de la Décima Demarcación Notarial con residencia en Tlapacoyan, Veracruz de Ignacio de la Llave**, en fecha tres de noviembre del año dos mil veintidós.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al **Licenciado Luis Cruz García, Titular de la Notaría Pública número Tres de la Décima Demarcación Notarial con residencia en Tlapacoyan, Veracruz de Ignacio de la Llave, LICENCIA para estar separado del ejercicio de la función notarial hasta que recupere la salud**, en términos de lo dispuesto en el artículo 78 fracción IV de la Ley Número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 fracciones I y II de la Ley número 585 del Notariado en vigor, se autoriza al **Licenciado Manlio Favio Baltazar Montes, Titular de la Notaría Pública número Uno de la Décima Demarcación Notarial con residencia en Altotonga, Veracruz de Ignacio de la Llave**, a suplir la separación temporal del ejercicio de la función notarial del **Licenciado Luis Cruz García**, con estricto apego al Derecho Notarial, respondiendo de su propio ejercicio notarial, desde el momento en que inicie la suplencia y hasta el término de la presente licencia autorizada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la *Gaceta Oficial* Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día de su firma.

TERCERO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las Oficinas del Registro Público de la Propiedad de la Décima y Vigésima Quinta
Zonas Registrales con cabeceras en Jalacingo y Martínez de la Torre, Veracruz, respectivamente, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Cúmplase.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Lic. Celina Quintero Padilla
Directora General del Registro Público
de la Propiedad y de Inspección y
Archivo General de Notarías
Rúbrica.

folio 1492

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Seguridad Pública

Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial

ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL PERIODO VACACIONAL DE INVIERNO 2022, PARA LA REALIZACIÓN Y DESAHOGO DE DIVERSOS ACTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS; ASIMISMO ACTOS PÚBLICOS LICITATORIOS, DE ADJUDICACIÓN Y DEMÁS ACTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS PARA CONFERIR Y CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES, Y TODAS LAS DILIGENCIAS QUE DERIVEN DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL. POR CUALQUIERA DE LAS GERENCIAS QUE COMPONEN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MISMO.

Mtro. Héctor Manuel Riveros Hernández, Comisionado del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los artículos 1°, 12, 32 y 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz; 1, 2, 3, 4, 5 fracción XII, 21 de la Ley que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, artículo 2 del Reglamento Interior del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, y el Calendario Oficial del año 2022 correspondiente a los días de descanso obligatorios para el Personal al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, por lo que se realiza el siguiente:

CONSIDERANDO

El Instituto, mediante oficio número IPAX/SRH/3669/2022 signado por la Subgerencia de Recursos Humanos, de fecha 14 de noviembre de 2022, estipuló dos periodos vacacionales: el primero del día 16 al 30 de diciembre de 2022 y el segundo del 02 al 16 de enero de 2023.

Que existe la necesidad de realizar actos jurídicos y administrativos; asimismo actos públicos licitatorios, de adjudicación y demás actos derivados de los mismos para conferir y contratar adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenaciones de bienes muebles. Derivados de los

procesos y del desarrollo de las actividades operativas y administrativas de este Instituto por cualquiera de las Gerencias que componen la estructura orgánica del mismo, dentro del marco de la normatividad en materia jurídica y de adquisiciones que resulte aplicable.

Por lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:

ACUERDO

Se habilitan los días y horas inhábiles del período vacacional de invierno de los años 2022-2023, del día 16 de diciembre del 2022, al 16 de enero de 2023, para la realización y desahogo de diversos actos jurídicos y administrativos; asimismo actos públicos licitatorios, de adjudicación y demás actos derivados de los mismos para conferir y contratar adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenaciones de bienes muebles, así como diligencias que deriven del desarrollo de las actividades operativas y administrativas de este Instituto por cualquiera de las Gerencias que componen la estructura orgánica del mismo.

Hágase del conocimiento a las diferentes áreas que conforma el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, así como al Órgano Interno de Control en el Instituto, el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales procedentes, el cual tendrá vigencia y aplicación para el periodo vacacional de invierno mencionado con antelación. Se publica en la Gaceta Oficial del Estado así como en la Tabla de Avisos del IPAX y surte efectos a partir de la publicación.

Así se acordó y firma para dar constancia, el Comisionado del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Mtro. Héctor Manuel Riveros Hernández
Comisionado del IPAX
Rubrica.

folio 1470

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario

Agencia Estatal de Energía

RÓMULO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ, Director General de la Agencia Estatal de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 38, 46, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, artículo 16 fracciones I, V, XIII y XVII del Decreto de Creación de la Agencia Estatal de Energía publicado el 13 de octubre de 2017, en la Gaceta Oficial del Estado bajo el número extraordinario 410 y del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones del Decreto por el que se Crea la Agencia Estatal de Energía, publicado el 14 de mayo de 2021 en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 192; artículos 21, 24 fracción I. IV, V y XIV del Reglamento Interior de la Agencia Estatal de Energía.

CONSIDERANDO

I. Que el Director de la Agencia Estatal de Energía, con fundamento en el artículo 50 y 74 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 3, 38, 46, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; artículos 16 fracciones I, V, XIII y XVII del Decreto de Creación de la Agencia Estatal de Energía publicado el 13 de octubre de 2017, en la Gaceta Oficial del Estado bajo el número extraordinario 410 y del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones del Decreto por el que se Crea la Agencia Estatal de Energía, publicado el 14 de mayo de 2021 en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 192; artículos 21, 24 fracción I, IV, V y XIV del Reglamento Interior de la Agencia Estatal de Energía.

II. Que el período oficial de Vacaciones de Invierno y de Continuación de Vacaciones de Invierno dos mil veintidós de la Agencia Estatal de Energía, comprenden del diecinueve de diciembre de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y del dos de enero de dos mil veintitrés al seis de enero de dos mil veintitrés, conforme al Calendario Oficial dos mil veintidós de Días de Descanso Obligatorio para el Personal al Servicio del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. Que a efecto de llevar a cabo actos administrativos y legales relacionados con los programas, celebrar en sesión ordinaria o extraordinaria su órgano de gobierno, así como la suscripción de Convenios y Contratos competencia de esta Entidad, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, realizar los procedimientos administrativos relativos a la presupuestación, programación y ejercicio del presupuesto, así como de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, que para efecto tienen a su cargo las áreas correspondientes de la Agencia Estatal de Energía, es necesario habilitar los días diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), veintidós (22) veintitrés (23), veintiséis (26), veintisiete (27), veintiocho (28), veintinueve (29) y treinta (30) de

diciembre de dos mil veintidós, así como los días dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5) y seis (6) de enero de dos mil veintitrés; con un horario de con un horario de 9:00 horas a 15:00 horas correspondientes al período Vacaciones de Invierno y de Continuación de Vacaciones de Invierno dos mil veintidós, así como para desarrollar todas y cada una de las diligencias que deriven de las mismas.

IV. Que la habilitación de los días inhábiles a que se hace referencia encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual exige la expedición del acuerdo respectivo.

En términos de las consideraciones y fundamento señalados, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se habilitan los días diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), veintidós (22) veintitrés (23), veintiséis (26), veintisiete (27), veintiocho (28), veintinueve (29) y treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós, así como los días dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5) y seis (6) de enero de dos mil veintitrés; con un horario de con un horario de 9:00 horas a 15:00 horas correspondientes al período Vacaciones de Invierno y de Continuación de Vacaciones de Invierno dos mil veintidós, así como para desarrollar todas y cada una de las diligencias que deriven de las mismas.

Segundo. Los términos para llevar a cabo actos administrativos y legales relacionados con los programas, celebrar en sesión ordinaria o extraordinaria su órgano de gobierno, así como la suscripción de Convenios y Contratos competencia de esta Entidad, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, realizar los procedimientos administrativos relativos a la presupuestación, programación y ejercicio del presupuesto, así como de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, que para efecto tienen a su cargo las áreas correspondientes de la Agencia Estatal de Energía, no se interrumpen en los días señalados en el párrafo anterior y se contabilizarán para tales efectos.

Tercero. Hágase de conocimiento del Órgano Interno del Control de la Agencia Estatal de Energía, el contenido del presente Acuerdo para los efectos procedentes.

Cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado. Así lo acordó y firma para constancia, el Director General de la Agencia Estatal de Energía, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintidós. Rómulo Sánchez Velázquez Director General de la Agencia Estatal de Energía Rúbrica.

Rómulo Sánchez Velázquez
Director General de la Agencia Estatal de Energía
Rúbrica.

folio 1482

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Turismo y Cultura

MTRO. IVÁN FRANCISCO MARTÍNEZ OLVERA, Secretario de Turismo y Cultura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción I y 4 fracción II del Decreto que establece la Sectorización de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 10 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ha tenido a bien emitir el presente **ACUERDO de habilitación del periodo vacacional de invierno, comprendido del 19 al 31 de diciembre del 2022 y del 1 al 6 de enero del 2023**, **con la finalidad de desahogar todas y cada una de las etapas de los procedimientos de adjudicación y los de licitación para adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenaciones de bienes muebles, y actos derivados de los mismos, que lleve a cabo la Unidad Administrativa de la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como cualquier acto administrativo de la Dependencia y los que realice en coadyuvancia con los Fideicomisos Públicos de Administración y Operación del Parque Temático Takhil-Sukut y de Administración del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje, así como para que estos sesionen y adopten acuerdos que tengan legalidad**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que el Maestro Iván Francisco Martínez Olvera, en su carácter de Secretario de Turismo y Cultura, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 10 Fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con atribuciones para representar legalmente a la Secretaría de Turismo y Cultura.

II. Que la Unidad Administrativa de la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el área de esta Dependencia encargada de realizar los procedimientos de adjudicación y los de licitación para adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenaciones de bienes muebles, y actos derivados de los mismos, esto de

conformidad con los artículos 15 y 16 fracciones XVIII, XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado y demás normativa aplicable.

III. Que los Fideicomisos Públicos de Administración y Operación del Parque Temático Takhil-Sukut y de Administración del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje tienen como Coordinadora de Sector a la Secretaría de Turismo y Cultura, según se establece en la fracción II del artículo 4 del Decreto que establece la Sectorización de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. Que los Fideicomisos Públicos, sectorizados a la Secretaría de Turismo y Cultura, no cuentan con una estructura administrativa.

V. Que el artículo 3 fracción I del Decreto que establece Sectorización de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave dispone que las Coordinadoras de Sector coadyuvarán en la implementación de las acciones necesarias que permitan a los Fideicomisos cumplir con los fines y objetivos para los que fueron creados.

VI. Que para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado, así como de los fideicomisos públicos sectorizados a esta Dependencia, se requiere habilitar días y horas que permitan realizar acciones inherentes a dicha área y organismos.

VII. Que el periodo de vacaciones de invierno de la Secretaría de Turismo y Cultura comprende del 19 al 31 de diciembre del 2022 y del 1 al 6 de enero del 2023, conforme al Calendario Oficial emitido por el Subsecretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIII. Que en virtud de la necesidad de que los Fideicomisos Públicos, coordinados por la Secretaría de Turismo y Cultura, así como esta Dependencia, lleven a cabo, a través de la Unidad Administrativa, actos jurídico administrativos, relacionados con los de adjudicación y los de licitación para adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenaciones de bienes muebles, y actos derivados de los mismos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, es necesario habilitar los días comprendidos del 19 al 31 de diciembre del 2022 y del 1 al 6 de enero del 2023, con un horario de 09:00 horas a 18:00 horas, correspondientes al período vacacional de invierno, así como para desarrollar todas y cada una de las diligencias que deriven de las mismas.

IX. Que la habilitación de los días inhábiles a que se hace referencia encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual exige la expedición del acuerdo respectivo.

En términos de las consideraciones y fundamentos señalados, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se habilitan los días del 19 al 31 de diciembre del 2022 y del 1 al 6 de enero del 2023, en un horario de 09:00 horas a 18:00 horas, esto para que la Unidad Administrativa de la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave realice procedimientos de adjudicación, licitación para adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenaciones de bienes muebles, y actos derivados de los mismos y que se requieran para el correcto funcionamiento de la Secretaría antes referida, así como para que los Fideicomisos Sectorizados a esta Dependencia, en coadyuvancia con la citada Unidad Administrativa y por ellos mismos, realicen los

procedimientos de adjudicación, licitación y demás actos derivados de estos, así como sesionen y tomen acuerdos.

Segundo. La habilitación de días y horas que se mencionan en el apartado anterior surte efectos para el desahogo de todas y cada una de las etapas de adjudicación y de licitación para adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenaciones de bienes muebles, y actos derivados de los mismos que lleve a cabo la Unidad Administrativa de la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Veracruz, así como los que realice en apoyo de los Fideicomisos Públicos, de los cuales es Coordinadora de Sector, así como los acuerdos y sesiones que realicen dichos organismos descentralizados y los procedimientos de adjudicación, licitación y demás actos derivados de los mismos que realicen estos por ellos mismos y/o en coordinación con la Unidad Administrativa de esta Dependencia.

Tercero. Los términos y plazos para llevar a cabo actos administrativos y legales, relacionados con los procesos de adjudicación y de licitación para adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenaciones de bienes muebles, y actos derivados de los mismos, no se interrumpen en los días señalados en el párrafo anterior y se contabilizarán para tales efectos.

Cuarto. Hágase de conocimiento del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Turismo y Cultura el contenido del presente Acuerdo para los efectos procedentes.

Quinto. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

Así lo acordó, y firma para constancia, el Secretario de Turismo y Cultura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 22 días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Mtro. Iván Francisco Martínez Olvera
Secretario de Turismo y Cultura del Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

folio 1465

GOBIERNO DEL ESTADO

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ACUERDO ODG/SE-76/15/11/2022

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos que establecen las bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y para la aplicación del Código de Conducta del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 67, párrafos primero y segundo, fracción IV, 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 77, 78, 79, 80, 87 fracciones III, inciso a) y XXVIII, 90, fracción I y XXVIII, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 6 fracciones I y II, 8, 10 fracción VIII, 11, 34 y demás relativas del Reglamento Interior del Instituto.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo a las Direcciones de Administración y Finanzas, Capacitación y Vinculación Ciudadana, Asuntos Jurídicos, así como al Órgano Interno de Control y a la Unidad de Género de este Instituto, para los efectos y trámite que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción I y 101, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Remítase el presente acuerdo y su correspondiente anexo a la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz para su correspondiente publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, en términos de los artículos 90 fracciones I y XXVIII y 101 fracción IX de la Ley Transparencia Local.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

ÓRGANO DE GOBIERNO

NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES
COMISIONADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

DAVID AGUSTÍN JIMÉNEZ ROJAS
COMISIONADO DE LA PONENCIA II
RÚBRICA.

JOSÉ ALFREDO CORONA LIZÁRRAGA
COMISIONADO DE LA PONENCIA III
RÚBRICA.

ANEXO 1
ACUERDO ODG/SE-76/15/11/2022

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

OBJETIVO

MARCO JURÍDICO

CAPITULO I

Disposiciones Generales

CAPÍTULO II

De las Atribuciones del Comité

CAPÍTULO III

De la Integración del Comité

CAPÍTULO IV

Atribuciones de los Integrantes del Comité

CAPÍTULO V

De las Sesiones

CAPÍTULO VI

De las Preguntas, Inquietudes y/o Solicitudes de Orientación

CAPÍTULO VII

De la Confidencialidad

CAPÍTULO VII

De las Modificaciones a los Lineamientos

TRANSITORIOS

PRESENTACIÓN

Los presentes Lineamientos han sido elaborados conforme a lo dispuesto en las Leyes Federales y Estatales, así como los demás relativos y aplicables en la materia, con el objeto de que las personas servidoras públicas que cuentan con un empleo, cargo o comisión en el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conozcan la organización y el funcionamiento del Comité, a fin de promover los principios, valores y conductas, así como vigilar la aplicación y cumplimiento de los acuerdos que se emitan ante el Órgano Colegiado.

El contenido incluye el fundamento legal que crea, justifica, soporta la integración y funcionamiento del Comité, precisa su competencia, organización y funciones de los y las integrantes, detallando los procedimientos que deberán realizarse durante las sesiones.

Con la expedición de los presentes Lineamientos se formaliza la existencia de un órgano que, en el marco de la Ley y demás disposiciones aplicables, instrumenta las acciones para difundir, capacitar y sensibilizar en materia de ética e integridad a todas las personas servidoras públicas del Instituto, así como identificar, impulsar y dar seguimiento a las acciones de mejora para la prevención de incumplimientos a los valores, principios y a las reglas de integridad, realizando en su caso, las observaciones y recomendaciones correspondientes.

OBJETIVO

Definir la integración, Organización y funcionamiento del Comité de Ética del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales como el órgano colegiado encargado del fomento y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima laboral, así como de la promoción, consulta y asesoría en temas relacionados con el Código de Ética y el Código de Conducta.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz
- Decreto por el que establece el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- Código de Ética de los Servidores Públicos y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz
- Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
- Código de Ética del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CAPITULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas del Instituto, asimismo tienen por objeto establecer las normas generales para la integración, organización y funcionamiento del Comité de Ética del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como para la observancia del Código de Ética y la coordinación de las actividades para la aplicación del Código de Conducta.

Artículo 2. Para efectos de este ordenamiento se entiende por:

I. **Código:** Código de Conducta y de Ética del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
II. **Comité:** Comité de Ética del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
III. **Invitados:** Aquellas personas cuya participación se considere conveniente para exponer, resolver, según sea el caso aspectos de la competencia del Comité.
IV. **Instituto:** Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
V. **Lineamientos:** Los presente Lineamientos que establecen las bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y para la aplicación del Código de Conducta del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
VI. **Presidencia:** Titular de la Dirección de Administración y Finanzas;
VII. **Secretaría:** Titular de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana;
VIII. **Vocal:** Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

El lenguaje empleado en los presentes Lineamientos, no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género, representan a ambos sexos.

CAPÍTULO II
De las Atribuciones del Comité

Artículo 3. El Comité tiene como atribuciones:

I. Elaborar y aprobar, su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, metas y actividades específicas, que se pretendan llevar a cabo, así como determinar y aprobar los ajustes que se requieran al programa anual de trabajo;
II. Elaborar, revisar y actualizar el Código de Conducta;
III. Difundir y promover los principios, valores y conductas establecidas en el Código de Ética y Conducta utilizando los diversos medios y recursos con los que cuente el Instituto;
IV. Promover, en coordinación con la Dirección de Capacitación, y Vinculación Ciudadana, la capacitación y sensibilización del personal del Instituto en materia de ética, integridad y

prevención de conflictos de interés a través de talleres, seminarios y proyectos que considere necesarios;

V. Establecer los mecanismos que se empleará para verificar la aplicación y el cumplimiento de los Códigos de Ética y Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto;

VI. Auxiliarse con el Órgano Interno de Control, para la aplicación de herramientas y/o los instrumentos de evaluación adecuados para verificar la adopción de los valores y principios éticos en las personas servidores públicos del Instituto;

VII. Actuar como un órgano de consulta y asesoría en materia de ética, cuando así lo requiera el personal del Instituto;

VIII. Recibir y atender las preguntas y/o inquietudes que se presenten con motivo de la aplicación de los principios y directrices contenidos en los Códigos de Ética y Conducta, así como brindarles orientación.

IX. Tramitar ante el Órgano Interno de Control del Instituto aquellos casos que se hagan del conocimiento del Comité en los que presuntamente una persona servidora pública haya incurrido en comportamientos que contravienen el Código de Ética, el Código de Conducta o que constituyan faltas administrativas o hechos de corrupción;

X. Formular observaciones y recomendaciones vinculantes encaminadas a mejorar el clima laboral y a evitar la reiteración de conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta;

XI. Elaborar y recibir propuestas de parte de personal del Instituto orientadas a ampliar o mejorar el diseño y operación de las políticas, programas o acciones generales y afirmativas institucionales de promoción de los principios y valores éticos;

XII. Dictar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Comité;

XIII. Presentar al Pleno o a Presidencia, un informe anual de actividades que deberá contener por lo menos: seguimiento a las actividades contempladas en el programa anual de trabajo, número de servidores públicos capacitados en temas relacionados con la ética e integridad, los resultados de las evaluaciones realizadas respecto al cumplimiento del Código de Conducta;

XIV. Realizar las modificaciones o actualizaciones que considere necesarias a estos Lineamientos de Integración, Organización y Funcionamiento; y

XV. Las demás análogas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO III
De la Integración del Comité

Artículo 4. El comité se integrará por tres miembros propietarios y dos invitados permanentes.

I. Tendrán el carácter de miembros propietarios con derecho a voz y voto:

a) Presidente (a)
Titular de la Dirección de Administración y Finanzas;

b) Secretaria (o)
Titular de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana;

c) Vocal
Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Cada miembro propietario designará a su suplente.

II. Tendrán el carácter de **invitados** con derecho a voz pero sin voto:

a) Titular del Órgano Interno de Control; y
b) Representante del personal del Instituto, designado por insaculación cada dos años;

Artículo 5. Los integrantes del Comité deberán de distinguirse por la observancia de los principios y valores éticos que se postulan en los Códigos, así como por su disposición y proactividad para aportar y desarrollar ideas que beneficien al Instituto, así como al propio comité.

Artículo 6. Todos los cargos del Comité serán de carácter honorífico, por lo que no tendrán retribución económica alguna. Los recursos materiales y financieros que se requieran para el desempeño de las tareas encomendadas, serán con cargo al presupuesto de la dependencia o entidad.

CAPÍTULO IV
Atribuciones de las personas Integrantes del Comité

Artículo 7. Son atribuciones del Presidente (a):

I. Presidir y Convocar las sesiones;
II. Poner a consideración de los integrantes del Comité, el Orden del Día de las sesiones; convocar a la primera sesión anual y proponer en dicha sesión el calendario anual; y, en su caso, proceder a recabar la votación.
III. Someter a la aprobación del Comité el acta de la sesión anterior.
IV. Proponer y autorizar la presencia de personas invitadas en la sesión para el deshago de asuntos;
V. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, fomentando la libre e igualitaria participación de todas las personas integrantes del Comité;
VI. Vigilar el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones emitidas por el Comité;
VII. Emitir su voto en las sesiones del Comité; y emitir voto de calidad para el caso de empate en las votaciones;
VIII. Informar a la persona Titular de Presidencia lo referente al desarrollo de las sesiones y de los acuerdos tomados en cada una de ellas;
IX. Representar al Comité en los asuntos a que haya lugar;
X. Recibir las preguntas, inquietudes y/o solicitudes de orientación derivadas de la aplicación del Código de Conducta de forma directa o bien a través del correo electrónico y/o línea telefónica.
XI. Las demás necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Comité, previstas en estos Lineamientos.

Artículo 8. Son atribuciones de la/el Secretaria (o):

I. Elaborar y remitir a los integrantes del Comité, el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión y presentarlo ante el Comité para su aprobación, incluyendo copia de los documentos necesarios; así como los oficios de convocatoria para la sesión que corresponda;
II. Verificar el quórum;
III. Auxiliar a la persona Titular de Presidencia del Comité durante el desarrollo de las sesiones;
IV. Moderar los debates en las sesiones, someter a votación los asuntos que se desahoguen en las sesiones y recabar las votaciones, así como elaborar los proyectos de actas respectivas;
V. Remitir a los integrantes del Comité que hayan asistido a la sesión correspondiente, dentro de los tres días siguientes a su celebración de la misma, el proyecto de acta para los comentarios que en su caso correspondan para lo cual tendrán un término no mayor a tres días hábiles sin derecho de prórroga, pasado este periodo y si no se tienen comentarios, se entenderá su conformidad con el contenido del acta, por lo cual se procederá a su impresión y firma correspondiente;

VI. Elaborar, registrar y difundir los acuerdos que tome el Comité y dar seguimiento a los mismos;
VII. Emitir su voto en las sesiones del Comité;
VIII. Realizar las funciones que le encomiende el/la Presidente (a);
IX. Las demás necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Comité, previstas en estos Lineamientos.

Artículo 9. Son atribuciones de las y los vocales:

I. Asistir y emitir su voto en las sesiones del Comité;
II. Enviar al Secretario los asuntos que pretenda someter a la consideración del Comité;
III. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité, respecto al área que representan; Exponer y opinar ante el Comité los asuntos de su competencia;
IV. Proponer ante el Comité, las políticas, mecanismos, estrategias y acciones para el mejor desempeño del mismo;
V. Capacitarse en los temas propuestos en materia de ética e integridad o de carácter institucional.
VI. Las demás necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Comité, previstas en estos Lineamientos.

Artículo 10. Son atribuciones de los/las invitados (as):

I. Participar en las sesiones del Comité.
II. Proporcionar la orientación necesaria en torno a los asuntos de que se traten.
III. Recomendar los mecanismos que favorezcan a un mejor funcionamiento del Comité y al aprovechamiento óptimo de los recursos públicos;
IV. Suscribir las actas del Comité;
V. Las demás necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Comité, previstas en estos Lineamientos.

CAPÍTULO V
De las Sesiones

Artículo 11. Las sesiones del Comité se realizarán cuando resulten necesarias, con la finalidad de atender cualquier asunto que se considere de importancia para la competencia del Comité y se convocarán por lo menos, con un día hábil de anticipación.

Artículo 12. El Orden del Día de las sesiones del Comité, tendrá como mínimo los asuntos que se señalan a continuación:

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal;
II. Aprobación del Orden del Día;
III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
IV. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los asuntos propuestos;
V. Asuntos generales.

Artículo 13. Para las sesiones se considera que existe quórum cuando se encuentran presentes la mitad más uno de los integrantes del Comité con derecho a voto, no se podrá sesionar sin la presencia de la persona que funja como Presidente (a).

En caso de no existir quórum para sesionar, siempre y cuando así se haya prevenido en las invitaciones respectivas, la sesión se podrá llevar a cabo transcurridos treinta minutos después de la hora fijada para la celebración de la sesión, siempre y cuando se encuentre presente la persona que funja como Presidenta (e).

Artículo 14. Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité tendrán la naturaleza de "Acuerdo" cuando sean aprobados y decididos por la mayoría de los miembros presentes con derecho a voto; en caso de empate la persona que funja como Presidente (a) tendrá voto de calidad.

Artículo 15. Dentro del Comité se atenderán exclusivamente los asuntos propios de su competencia; en caso de que reciban cuestiones ajenas a sus atribuciones, deberán de ser turnados a las instancias competentes, de conformidad con las diversas disposiciones legales y normativas vigentes.

Artículo 16. Por cada una de las sesiones del Comité, se levantará acta circunstanciada que contenga por lo menos:

a) Lugar, fecha y hora;
b) Número de sesión;
c) Nombre y cargo de los miembros asistentes a la sesión;
d) Declaración de quórum;
e) Orden del Día;
f) Seguimiento a los acuerdos aprobados;
g) Síntesis de los informes, intervenciones y deliberaciones;
h) Acuerdos tomados con designación del responsable de ejecutarlos;
i) Cierre de la sesión; y
j) Firma autógrafa de los asistentes.

Las actas deberán firmarse al calce y rubricarse al margen de cada una de las hojas por quienes intervinieron en la sesión; la omisión de firma, no invalida los acuerdos tomados.

Artículo 17. El/la Secretario (a) tendrá a su cargo el registro de todos los acuerdos aprobados por el Comité, identificándolos con un número progresivo para facilitar su seguimiento, y el año.

Los integrantes del Comité, podrán solicitar a la persona que funja como Secretario (a), cuando así lo consideren oportuno, copia simple y/o certificada de las actas levantadas con motivo de las sesiones.

Artículo 18. En la primera sesión de cada año, preferentemente, se deberán atender los siguientes asuntos:

a) Instalación o en su caso actualización del Comité;
b) Dar a conocer el Programa Anual de Trabajo del Comité; y
c) Proponer el calendario anual de Sesiones.

CAPÍTULO VI
De las Preguntas, Inquietudes y/o Solicitudes de Orientación

Artículo 19. La aplicación del Código de Conducta inicia con el ingreso como persona servidora pública al Instituto.

El proceso para emitir recomendaciones se inicia con la recepción de las preguntas, inquietudes y/o solicitudes de orientación que se realicen a través de la línea telefónica o correo electrónico, mencionados en el Código de Conducta, o bien de forma directa mediante escrito dirigido a la persona que funja como Presidenta (e) del Comité.

Admitida la pregunta, inquietud y/o solicitud de orientación, se turnará al Comité para que en sesión se analice y se tomen los acuerdos respectivos para emitir las recomendaciones necesarias, estas serán en sentido preventivo, de tal forma que el superior jerárquico tome las

medidas necesarias a modo de prevenir la conducta riesgosa detectada a través de las preguntas, inquietudes y/o solicitudes de orientación.

CAPÍTULO VII
De la Confidencialidad

Artículo 20. Los integrantes del Comité deberán informar a dicho órgano colegiado, sobre los posibles conflictos de intereses que pudieran tener en los asuntos que se tratan en las sesiones de los cuales pudieran beneficiarse, directa o indirectamente, ello en cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables, absteniéndose de participar en las sesiones que consideren podrían tener algún tipo de interés.

Artículo 21. Los integrantes del Comité se obligan a guardar el debido secreto y diligencia profesional sobre la información, así como de las actuaciones realizadas dentro del Comité; tampoco podrán utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos, aún después de que concluya su intervención en el órgano colegiado.

CAPÍTULO VII
De las Modificaciones a los Lineamientos

Artículo 24. Todas las propuestas de modificación a los presentes Lineamientos deberán ser remitidas al Pleno del Instituto, para efectos de su estudio y valoración.

Artículo 25. Solo podrán ser modificados con la aprobación del Pleno del Instituto.

TRANSITORIOS

Primero. Una vez aprobados por el Pleno, publíquese los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

Segundo. Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

folio 1467

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	**0.0360**	**$3.98**
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	**0.0244**	**$ 2.70**
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	**7.2417**	**$ 801.32**
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	**2.2266**	**$ 246.38**
V E N T A S	**U.M.A.**	**COSTO EN PESOS** INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	**2.1205**	**$ 234.64**
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	**5.3014**	**$ 586.62**
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	**6.3616**	**$ 703.93**
d) Número Extraordinario;	**4.2411**	**$ 469.29**
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	**0.6044**	**$ 66.88**
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	**15.9041**	**$ 1,759.84**
g) Por un año de suscripción foránea;	**21.2055**	**$ 2,346.45**
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	**8.4822**	**$ 938.58**
i) Por un semestre de suscripción foránea;	**11.6630**	**$ 1,290.55**
j) Por un ejemplar normal atrasado.	**1.5904**	**$ 175.98**

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE $ 96.22

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000
Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23

www.editoraveracruz.gob.mx **gacetaoficialveracruz@hotmail.com**